Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3507

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **OTÓRGASE** en **MARZO 2026** al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política, un incremento equivalente a la sumatoria del último IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC más el 0,50%. Del incremento hasta un 3% tendrá carácter remunerativo, incorporándose a la escala salarial que percibe el agente y el excedente tendrá carácter no remunerativo.

ARTÍCULO 2º: **OTÓRGASE** en **ABRIL 2026** al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política, un incremento equivalente a la sumatoria del último IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC más el 0,50%. Del incremento hasta un 3% tendrá carácter remunerativo, incorporándose a la escala salarial que percibe el agente, destinado al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política y el excedente tendrá carácter no remunerativo.

ARTÍCULO 3º: **OTÓRGASE** mensualmente desde **MAYO 2026** hasta **OCTUBRE 2026** al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política, un incremento equivalente a la sumatoria del último IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC más el 0,50%. Del incremento el 50% tendrá carácter remunerativo, incorporándose a la escala salarial que percibe el agente, destinado al

personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política. (Anexo VI/1 “Escala de Sueldos del Presupuesto de Gastos”) y el 50% restante tendrá carácter no remunerativo.

ARTÍCULO 4º: **INCORPÓRASE** la suma mensual no remunerativa ni bonificable establecida en el artículo 1 de la Ordenanza Nº 3473 y las establecidas en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Nº 3489 al básico de la escala salarial que percibe el agente, destinado al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política de la siguiente forma: la sumatoria de los no remunerativos será incorporada en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de **MARZO 2026**, disminuyendo mensualmente ese mismo importe de los conceptos no remunerativo.

ARTÍCULO 5º: **IMPÚTENSE** las erogaciones previstas en concepto de no remunerativos a la partida “01010213 - adicional no remunerativo” del Presupuesto de Gastos 2026.

ARTÍCULO 6°: **INFÓRMESE** al Concejo Deliberante los incrementos mensuales y adjúntese el Anexo VI/1 “Escala de Sueldos” para anexar a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Con esta rectificación, el Presupuesto de Gastos 2026 no se altera, continuando en la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (**$27.084.198.000,00**)

ARTICULO 8°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 275/26, del 13 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS

A partir de la firma del Acta Acuerdo Salarial celebrado el 17 de marzo de 2026 entre esta Municipalidad, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Morteros y el S.U.O.E.M. de San Francisco y Zona, viendo la necesidad de rectificar el Presupuesto de Gastos 2026 aprobado por Ordenanza Nº 3481 ya que las partes acordaron desde marzo a octubre un incremento mensual del IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC más el 0,50%.

en el mismo acuerdo, se estableció que del incremento correspondiente a Marzo hasta un 3% tendrá carácter remunerativo y el excedente no remunerativo; en Abril se realizará de igual forma, mientras que los incrementos desde Mayo a Octubre el 50% tendrá carácter remunerativo y el 50% restante no remunerativo.

Además, las sumas otorgadas en concepto de no remunerativos según el artículo 1° de la Ordenanza Nº 3473 y los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Nº 3489 serán incorporadas al básico en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas a partir de marzo 2026, disminuyendo esa misma suma de los importes no remunerativos percibidos.

Debido a estas modificaciones, el proyecto de ordenanza rectifica el Anexo VI/1 del Presupuesto de Gastos 2025 para adecuar los básicos correspondientes a las distintas categorías.